

6967



ORDEN DE SERVICIOS N° **2011-0169** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. EN C.

"ASESORIA TRIBUTARIA"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1) Que existe previo estudio y minuta técnica suscrito por el Vicepresidente Financiero del ICETEX, remitido mediante memorando VFN-4200-11-059, en el cual manifiesta la necesidad de disponer del servicio de una firma especializada en asesoría tributaria con experiencia en el sector financiero, teniendo en cuenta que el ICETEX por ser una entidad financiera de régimen especial de conformidad con lo indicado en la Ley 1002 de 2005, requiere tal acompañamiento.</p> <p>1.2) Que el Vicepresidente Financiero del ICETEX, recomienda llevar a cabo la contratación directa con la firma JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. en C., por su amplia y reconocida experiencia e idoneidad en el tema tributario, financiero, y por su trayectoria en la presentación de recursos ante las administraciones de impuestos nacionales y territoriales, entre otras, entidades públicas y privadas.</p> <p>1.3) Que mediante comunicación No. 2011018555-E de fecha 28 de marzo de 2011, la Secretaria General del ICETEX solicitó propuesta al representante legal de la firma JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. en C.</p> <p>1.4) Que mediante comunicación No. 00160 radicada el día 30 de marzo de 2011, el doctor JUAN DE DIOS BRAVO GONZALEZ en calidad de gerente gestor suplente de la firma JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. en C., presenta la propuesta solicitada por el ICETEX.</p> <p>1.5) Que de conformidad con el memorando VFA -4200-11-200 de fecha 04 de abril de 2011, suscrito por el Vicepresidente Financiero del ICETEX, manifiesta que una vez revisados y verificados los documentos y la propuesta allegada por la firma JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. en C., cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el ICETEX, razón por la cual recomienda contratar directamente a la firma invitada.</p> <p>1.6) Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. en C. NIT. 860505416-9
JUAN RAFAEL BRAVO ARTEAGA representante legal, identificado con la C.C N°24.288, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 29 de marzo de 2011.
3. OBJETO
Contratar el servicio de asesoría tributaria, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y las condiciones que se señalan en presente documento.
4. ALCANCE DEL OBJETO
El objeto de la presente orden de servicios comprende el acompañamiento a la entidad en los diferentes procesos administrativos y gubernamentales que se adelantan ante las autoridades tributarias y el pronunciamiento de conceptos u opiniones solicitados por el ICETEX , relación con el objeto del contrato.
5. PLAZO
La presente orden de servicios tendrá un plazo hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2011, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente documento.
6. VALOR
El valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$21.715.200.00) incluido el IVA.
7. FORMA DE PAGO
El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente orden de servicios, en mensualidades vencidas de conformidad con las horas de servicio efectivamente prestadas en desarrollo del objeto contractual, previa presentación de la factura



4

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0169
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. EN C.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. EN C.

"ASESORIA TRIBUTARIA"

correspondiente y de un informe detallado del contratista en el que conste: **a)** Tiempo utilizado. **b)** Tema tratado; **c)** Fecha y hora en la cual se prestó la asesoría. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación expedida por el supervisor y/o interventor de la orden deservicios y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión, salud y ARP, en el caso de que **EL CONTRATISTA** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003, acompañados del acta de recibo a satisfacción de los productos y/o entregables definidos por la Interventoría y en este contrato, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de la presente orden de servicios, están disponibles en el rubro 312-001-020-400-012, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP - EF - 2011 - 153 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX** el 16 de febrero de 2011.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). DEL CONTRATISTA: Se compromete a: **1.** Poner a disposición del **ICETEX** toda su capacidad profesional, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. **2.** Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado. **3.** Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes y/o requerimientos realizados por la Junta directiva del **ICETEX**, la Presidenta del **ICETEX** y/o el supervisor y/o interventor de la presente orden de servicios. **4.** Revisar las declaraciones tributarias de ingresos y patrimonio, industria y comercio, retenciones en la fuente, IVA y estampillas que presenten situaciones particulares, tales como correcciones y/o sanciones. **5.** Absolver todo tipo de consultas en materia de impuestos de renta (incluye remesas y retención en la fuente), ventas, timbre, GMF, predial, e industria y comercio, así como, otros tributos de carácter territorial; **6.** Actualizar en materia tributaria al **ICETEX**, mediante la expedición de circulares informativas sobre los conceptos que le sean solicitados por la entidad. **7.** Asesorar al **ICETEX**, en temas relacionados con la planeación tributaria. **8.** Emitir conceptos verbales y escritos en aquellos asuntos que sean solicitados por el **ICETEX** y que estén relacionados con el objeto de la asesoría. **9.** Guardar reserva de la información suministrada por el **ICETEX** y utilizarla solamente para efectos de la ejecución de la presente orden de servicios; **10.** Presentar al supervisor y/o interventor, un informe mensual que contenga una relación detallada de las asesorías, emisión de conceptos realizados y demás actividades relacionadas con el objeto a contratar. **11.** Constituir la Garantía exigida en la presente orden y legalizar la misma oportunamente. **B) DEL ICETEX:** Se compromete a: **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicio en la forma y oportunidad pactada. **3.** Efectuar a través del supervisor y/o interventor de la orden de servicio, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el desarrollo del objeto contratado.

10. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, la cual deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la

ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0169

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" - ICETEX - Y JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. EN C.**"ASESORIA TRIBUTARIA"**

calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la Orden, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **EL CONTRATISTA** deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

15. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Vicepresidente Financiero del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

16. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.



ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0169

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. EN C.

"ASESORIA TRIBUTARIA"
19. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución de Delegación N°0622 del día 29 de Julio de 2009. Para tales efectos el interventor de la orden de servicios, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectarán y suscribirán el acta de liquidación y posteriormente se remitirá a la Secretaría General del **ICETEX**, con el fin de que tal documento sea archivado en la carpeta del contrato correspondiente, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de compraventa, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de Febrero de 2008.

20. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente orden de servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad.

06 ABR 2011

POR EL CONTRATANTE


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR

Secretaria General

ICETEX
ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
 CDP EF-153 RP 18113/6967

Rubro: HONORARIOS

Código: 312-001-020-400-012

Fecha: 6-ABR/11 Registrado por

Página 4 de 4

 Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia - Abogada Grupo Contratación ICETEX
 Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo Contratación ICETEX

al,